

**Requisitos para la acreditación de: CAMBIO DE ADMINISTRADORES**  
**(Apoderados)**

Se aclara, que este cambio se produce cuando los apoderados reportados ante el ICT, cesan en sus funciones por haberse dado un cambio de esos nombramientos.

- 1.- Solicitud de acreditación de cambio de apoderados (Según formato disponible) (Anexo 1)
- 2.- Certificación emitida por el Registro Público, o bien por un Notario Público, mediante la cual se demuestre la condición de nuevos apoderados.